



Honorable Concejo Deliberante
2026

Ordenanza

Número: ORDEN-2026-112-E-MUNIBAL-HCD

BALCARCE, BUENOS AIRES
Viernes 14 de Agosto de 2026

Referencia: ORDENANZA N° 112/26

TESTIMONIO:

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 9232/B/2026, caratulado: “SOLICITUD DE BAJA DE ADJUDICACION Y CONDONACION DE MULTA – LATORRACA – GAITERO”.-

CONSIDERANDO:

En fecha de 29 de junio de 2026, los Sres. Emiliano Ezequiel Latorraca y Johanna Gaitero concurrieron a la Municipalidad de Balcarce indicando que el padre del primero sufrió dos ACV, circunstancia que los obligó a disponer del dinero que habían reservado con su pareja para el pago del terreno que les fuera asignado oportunamente. En virtud de ello, manifestaron su decisión de renunciar a dicha adjudicación, solicitando al Honorable Concejo Deliberante a rescindir el boleto de compraventa suscripto y la eximición de las multas previstas para tales supuestos. En ese mismo orden de ideas, expresaron su voluntad de participar en una futura venta de lotes que lleve adelante el Municipio.

Que la Ordenanza 167/25. “Artículo 4: En caso de incumplimiento por parte del futuro Comprador de las condiciones de venta, suscripto y aprobado el Boleto de Compraventa correspondiente, en el supuesto que incurriere en mora en el pago del precio, se procederá de la siguiente manera: a) Incumplimiento antes de integrar el CINCUENTA por ciento (50%) del monto pactado, o el porcentaje acordado, o el CIEN por ciento (100%) en el caso de pago total conforme lo previsto en el ARTICULO TERCERO inciso e), previa intimación fehaciente por QUINCE (15) días se dará por resuelto el Contrato suscripto al efecto. En cuyo caso se impondrá una multa que equivaldrá hasta el DIEZ por ciento (10%) del precio de venta; b) Incumplimiento a posteriori de integrar el

CINCUENTA por ciento (50%) del monto pactado, la Municipalidad de Balcarce deberá reclamar por vía ejecutiva (art. 518 Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires) el cumplimiento del boleto de compraventa por el saldo adeudado, con más sus intereses compensatorios y punitivos. En caso de incumplimiento por parte del Vendedor, el Comprador una vez satisfechas todas las obligaciones a su cargo, podrá exigir el cumplimiento del presente Contrato”.

En fecha 21 de julio del corriente la Direccion de Regularizacion Dominial sugirió: “Atento que la solicitud efectuada por los Sres. Latorraca y Gaitero, descripta “ut supra”, resulta una excepción a la Ordenanza n° 167/25, que autorizó la venta de 40 lotes municipales, y que fijó las condiciones en las que debería realizarse dicho acto, esta Dirección de Regularización Dominial recomienda elevar las actuaciones al Honorable Concejo Deliberante a los efectos se autorice a rescindir el boleto de compraventa suscripto por los contribuyentes de referencia y, se expida sobre la aplicación de las multas previstas para el caso”.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 112/26

ARTÍCULO 1.- Rescindase el Boleto de Compraventa suscripto por los Sres. Latorraca, Emiliano Ezequiel y Gaitero, Johanna en fecha 25 de marzo de 2026.-

ARTICULO 2.- Prescindase de la aplicación de las multas establecidas por el Artículo 4 de la Ordenanza n° 167/25 referente a los Sres. Latorraca Emiliano Ezequiel (DNI N° 37.013.867) y Gaitero, Johanna (DNI N° 40.634.123).

ARTÍCULO 3.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los trece días del mes de agosto de dos mil veintiséis.- FIRMADO: Agustín Cassini- PRESIDENTE - Mercedes Palmadés - SECRETARIA.-

Digitally signed by PALMADES Mercedes
Date: 2026.08.14 16:11:34 ART
Location: Balcarce

Mercedes Palmades
Secretaria HCD
Honorable Concejo Deliberante

Digitally signed by CASSINI Carlos Agustin
Date: 2026.08.14 16:16:51 ART
Location: Balcarce

Carlos Agustin Cassini
Presidente Honorable Concejo Deliberante
Honorable Concejo Deliberante